



Resolución: RPA015/2022

Nº Expediente de la Reclamación: RPACTPCM001/2022

Asunto: Resolución adoptada sobre el escrito presentado por Dña. [REDACTED] en materia de publicidad activa por presunto incumplimiento de las obligaciones recogidas en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, contra el Ayuntamiento de Arroyomolinos.

Materia: información bibliográfica; información sobre currículums; información sobre declaraciones de bienes.

Sentido de la resolución: Archivo de actuaciones.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha de entrada en el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid (en adelante, el Consejo) el 16 de febrero de 2022, es recibido escrito al amparo de lo dispuesto en el artículo 77.g) de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, en el que se señala el presunto incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Arroyomolinos de sus obligaciones en materia de publicidad activa conforme a la legislación vigente.

SEGUNDO. La reclamación presentada contra el Ayuntamiento de Arroyomolinos se basa en los siguientes hechos (en adelante, el subrayado es nuestro):

“[...] La página del Portal de Transparencia del Ayuntamiento está vacía. No consta ninguna información y dicha información no se ha hecho pública en ningún lugar. Yo soy [...] desde 2020 y llevo reclamando a los concejales en el Gobierno que actualicen el Portal de Transparencia en diferentes Plenos desde entonces (en el último Pleno del



día 27 de febrero de 2020 reclamé la información que la Ley 10/2019, de 10 de abril, exige que se haga pública). [...] Esta es la página de transparencia (vacía a día 16-2-2022). https://transparencia.ayto-arroyomolinos.org/?page_id=59".

Asimismo, en el mismo correo electrónico en el que la reclamante presentó su reclamación, indica que:

"Les envío un formulario para denunciar el incumplimiento sistemático de la ley de transparencia por parte del equipo de gobierno al no mostrar los datos de los concejales, sus biografías, currículos, declaración de bienes que requiere dicha ley (...) a pesar de haberles requerido que actualicen la página del portal de transparencia con dichos datos en numerosas ocasiones en los Plenos".

TERCERO. La reclamación fue interpuesta por una persona legitimada para ello, encontrándose el Ayuntamiento de Arroyomolinos en el ámbito subjetivo establecido en el artículo 2.1.f) de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid (en adelante, LTPCM) y, por tanto, quedando sujeto a las funciones de control de este Consejo en materia de publicidad activa.

"Artículo 2.1.f) En los términos establecidos en la disposición adicional octava, las entidades que integran la Administración local, las asociaciones, fundaciones y demás entes constituidos por las entidades locales, en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, así como las empresas públicas que por ejercer una posición dominante, conforme a la legislación estatal, hayan sido adscritas al sector público local".

CUARTO. Una vez recibida la reclamación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Consejo abrió diligencias previas para la investigación y comprobación de los hechos expuestos, concluyendo las mismas en fecha 23 de marzo de 2022, y cuyos términos sustantivos se transcriben a continuación y sirven de fundamento a la presente resolución.



- 1- Se verificó la información a publicar como parte de publicidad activa que resulta exigible al Ayuntamiento de Arroyomolinos en virtud de lo establecido en la legislación básica estatal (LTAIBG) y en la legislación autonómica (LTPCM).
- 2- Se comprobó la información publicada en el Portal de Transparencia (<https://transparencia.ayto-arroyomolinos.org/>) y en los apartados que la componen: 'Inicio'; 'Cargos electos, órganos directivos y cargos de confianza'; 'Organización administrativa, patrimonio y personal municipal'; 'Normativa municipal y acuerdos de los órganos de gobierno'; 'Planificación municipal'; 'Relaciones con los ciudadanos'; 'Información económica y Presupuestaria'; 'Contrataciones públicas'; 'Urbanismo, obras públicas y licencias'.
- 3- También se revisó la información publicada en la sección "Transparencia" (<https://www.ayto-arroyomolinos.org/transparencia>) y los apartados que la componen: 'Índice de transparencia'; 'Arroyomolinos en cifras'; 'Plenos'; 'Junta de Gobierno Local'; '¿Dónde van mis impuestos?'; 'Arroyomolinos Participa'; 'Licitaciones, contratos menores y contratos prorrogados'.
- 4- Adicionalmente, se examinó la sección "Ayuntamiento" (<https://www.ayto-arroyomolinos.org/ayuntamiento/corporacion-municipal>) y los apartados que la componen: "Corporación municipal"; "La Alcaldesa"; "Concejalías"; "Actualidad municipal"; "Tablón de anuncios"; "Bandos, ordenanzas y edictos"; "Normativa interna"; "Avisos".
- 5- Se consultaron otras secciones de la página web (<https://www.ayto-arroyomolinos.org/>): "El municipio"; "Sede Electrónica"; "Decide" y "Servicios".
- 6- Se realizaron capturas de pantalla en fecha 22 y 23 de marzo de 2022, con el objetivo de dejar constancia de la información publicada en la fecha precitada en el Portal de Transparencia y en las secciones "Transparencia" y "Ayuntamiento" de la página web del Ayuntamiento de Arroyomolinos mencionados anteriormente. De las secciones "El municipio"; "Sede Electrónica"; "Decide" y



“Servicios” no se realizaron capturas de pantalla por no contener información referente a los incumplimientos en materia de publicidad activa advertidos por la reclamante en su reclamación.

QUINTO. Con fecha 30 de septiembre de 2022 fue remitido al Ayuntamiento de Arroyomolinos el escrito de incoación de expediente de regularización administrativa y trámite de alegaciones por correo electrónico (al no disponer este Consejo de Sede Electrónica), como trámite previo a dictar resolución definitiva.

De conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 44 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo, se concedió al Ayuntamiento de Arroyomolinos un plazo máximo de quince días hábiles al objeto de que pudiera revisar la información publicada, formulara alegaciones y de que aportara al expediente los documentos y justificaciones que pudiera considerar pertinentes.

El día 24 de octubre de 2022 se reciben en el correo electrónico de la Secretaría General de este Consejo (consejo.typ@asambleamadrid) y mediante el sistema ORVE escrito de alegaciones por parte del Ayuntamiento de Arroyomolinos, en el que se expone lo que sigue:

“Asunto: Alegaciones sobre incoación de expediente de regularización administrativa y trámite de alegaciones a consecuencia de escrito presentado contra el Ayuntamiento de Arroyomolinos, relativa al presunto incumplimiento de sus obligaciones en materia de publicidad activa.

Con fecha 3 de octubre y NRE 23742/2022 se recibe en este Ayuntamiento del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad de Madrid, en adelante CTBG, incoación de expediente de regularización administrativa y trámite de alegaciones a consecuencia de escrito presentado contra el Ayuntamiento de Arroyomolinos, relativa al presunto incumplimiento de sus obligaciones en materia de publicidad activa, en la que se manifestaba diferentes incumplimientos que procederé a contestar más adelante.



En términos generales debo informarles de que el 22 de marzo de 2020 esta Entidad Local sufrió un ataque informático ransomware "MorrisBatchCrypt". Como consecuencia de ello, se causó un grave problema en el sistema, puesto que no se podía acceder a la información que se tenía almacenado en los distintos dispositivos y ocasionando además la eliminación de las copias de seguridad que se vienen realizando (Se adjunta informe). El daño sufrido fue de tal magnitud que tardamos meses en recuperar parte de la información perdida, que no toda. Como consecuencia del ataque informático también se perdieron los datos publicados de la sede electrónica y del portal de transparencia.

En relación a la reclamación interpuesta:

Primero:

"[...] La página del Portal de Transparencia del Ayuntamiento está vacía. No consta ninguna información y dicha información no se ha hecho pública en ningún lugar. Yo soy [...] desde 2020 y llevo reclamando a los concejales en el Gobierno que actualicen el Portal de Transparencia en diferentes Plenos desde entonces (en el último Pleno del día 27 de febrero de 2020 reclamé la información que la Ley 10/2019, de 10 de abril, exige que se haga pública). [...] Esta es la página de transparencia (vacía a día 16-2-2022). https://transparencia.aytoarroyomolinos.org/?page_id=59".

En primer lugar, aclara que el link correcto de la página del Portal de Transparencia es:

<https://transparencia.ayto-arroyomolinos.org>

La información que manifiesta "no se ha hecho pública en ningún lugar" fue publicada en la sede electrónica, en el portal de transparencia y, cuando así lo requiere la normativa vigente, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Le adjunto en documentos aparte alguno de los certificados que hemos podido recuperar de la sede electrónica, como:

- Fecha Inicio publicación: 2/07/2019 o Junta de Gobierno Local nombramiento y delegaciones alcaldía o Tenientes de Alcalde o Personal eventual - Carlos Raúl González Benito o Delegaciones del Pleno en la Junta de Gobierno o Personal*



eventual: número, características y retribuciones o Régimen de dedicación y retribuciones miembros de la Corporación o Representantes en la Mancomunidad del Sur o Periodicidad sesiones plenarias

- *Fecha Inicio publicación: 2/12/2019 o Delegaciones especiales Pilar Sánchez Torres - Decreto 2719*
- *Fecha Inicio publicación: 14/02/2022 o DEDICACIONES Y RETRIBUCIONES CONCEJALES modificación*

También le remito alguna de las publicaciones del BOCM. De la publicación en el portal de transparencia no adjunto justificantes porque nuestro portal no los genera.

[Este Consejo deja constancia de que se han recibido y consultado los anteriores documentos mencionados en las alegaciones].

Segundo:

“Les envío un formulario para denunciar el incumplimiento sistemático de la ley de transparencia por parte del equipo de gobierno al no mostrar los datos de los concejales, sus biografías, currículos, declaración de bienes que requiere dicha ley (...) a pesar de haberles requerido que actualicen la página del portal de transparencia con dichos datos en numerosas ocasiones en los Plenos”.

Si bien es cierto que el Portal de Transparencia ha estado sin funcionar un tiempo, en sesión plenaria celebrada el día 24 de febrero de 2022 el Concejal delegado de Régimen Interior informó de que ya había documentos colgados, enumerando alguno de ellos, y que en relación a los de los miembros de la Corporación estaban publicados en la sede electrónica. Puede comprobarse en el vídeo del Pleno colgado en el portal de transparencia, minuto 1:57:54, en la siguiente dirección:



Ayuntamiento de Arroyomolinos - Pleno ordinario de 24 de febrero de 2022
(aytoarroyomolinos.org)

Tercero:

Desde la Concejalía de Presidencia, Comunicación y Transparencia, Personal, Seguridad Ciudadana y Protección Civil se llevó a cabo un contrato menor, iniciándose el 28 de enero de 2022 para el asesoramiento y ayuda técnica para la creación del nuevo portal municipal de transparencia, formalizándose el 21 de marzo y aceptándose la notificación por la empresa adjudicataria el 23 del mismo mes (se adjunta documentación del procedimiento de contratación).

[Este Consejo deja constancia de que se ha recibido la documentación referente al procedimiento de contratación].

Desde la fecha hasta ahora se ha ido elaborando y alimentando ese portal de transparencia que es publicado definitivamente con fecha 24 de octubre en:
<https://transparencia.ayto-arroyomolinos.org>

Desde el mes de julio es visible para todos los ciudadanos en fase beta.

Cuarto:

Con el objetivo de que los ciudadanos conozcan los servicios que ofrece el consistorio en materia de transparencia, sus derechos y obligaciones que les asiste y los compromisos de calidad que esta Entidad Local asume en dicha materia se da un paso más allá y el día 21 de octubre se aprobó por Decreto de Alcaldía Nº 3021/2022 la carta de servicios “Servicio de Transparencia y Derecho de Acceso a la Información Pública”.

Desde esta Corporación entendemos que se cumple con la normativa actual en materia de publicidad activa y transparencia recogidas en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid.

Como se refleja en el informe de la concejalía, el Ayuntamiento de Arroyomolinos viene cumpliendo el artículo 7 de la LTPCM, que prescribe la obligación de publicar de forma actualizada, estructurada y comprensible la información



pública en un portal o página web, no siendo que debido al ataque informático sufrido se ha tenido que restablecer toda la información perdida procediendo a la contratación de un nuevo portal de transparencia más eficaz y accesible y que durante el periodo en que éste no estuvo activo se procedió a realizar las publicaciones a las que obliga el artículo 15 de la LTPCM en la sede electrónica. Por todo lo expuesto, se solicita que se tengan por efectuadas las presentes actuaciones y, en virtud de lo expuesto en el cuerpo del presente escrito, se acuerde el archivo de las presentes actuaciones”.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en las letras b) y g) del artículo 77 de la LTPCM, son funciones del Consejo de Transparencia y Participación y, por tanto, competencia de este órgano:

Artículo 77.b) El control del cumplimiento de la obligación de publicar la información que se relaciona en el Título II por los sujetos relacionados en el ámbito de aplicación de esta Ley.

Artículo 77.g) La resolución de las reclamaciones en materia de publicidad activa.

Debe destacarse a su vez que, en virtud del artículo 73.1) de la LTPCM, corresponde a este Consejo la investigación de las reclamaciones o denuncias, que podrán dar lugar a la incoación e instrucción de un expediente sancionador conforme al Título VI de la LTPCM.

SEGUNDO. Según se recoge en el artículo 2.1.f) de la LTPCM, las disposiciones de esta Ley le son de aplicación a (en adelante, el subrayado es nuestro):

“Artículo 2.1.f) En los términos establecidos en la disposición adicional octava, las entidades que integran la Administración local, las asociaciones, fundaciones



y demás entes constituidos por las entidades locales, en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, así como las empresas públicas que por ejercer una posición dominante, conforme a la legislación estatal, hayan sido adscritas al sector público local”.

En este sentido, cabe apuntar que el Ayuntamiento de Arroyomolinos queda sujeto a las obligaciones de publicidad activa establecidas en el Título II de la LTPCM, y por ende, a las obligaciones que se establecen en el Capítulo II del Título I de la LTAIBG.

TERCERO. En el asunto que nos ocupa, tal y como se ha expuesto en el Antecedente de Hecho Segundo, la información que según la reclamación no se encuentra publicada en la web y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Arroyomolinos hace referencia a los “datos de los concejales, sus biografías, currículos y declaración de bienes”. Esta información se incluye en los siguientes artículos:

Art.10.2.c), que dispone que se hará pública “La composición, funciones y funcionamiento básico de su gobierno”.

Esta obligación complementa a las exigencias que dispone el artículo 6.1 de la LTBG, que establece que “los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de este título publicarán información relativa a las funciones que desarrollan (...)”.

Art. 12.1.a), que establece que “las personas que desempeñen altos cargos en los departamentos, concejalías y consejerías” harán pública y mantendrán actualizada: “1.º Identificación, nombramiento y datos de contacto; 2.º Perfil y trayectoria profesional completa; 3.º Funciones (...)”

Art. 15.a), que dispone que se hará pública la “Información de las retribuciones anuales de los representantes locales, de los altos cargos de la Administración y del personal directivo, articulada en función de la clase o categoría del órgano, así como de los gastos de representación que tienen asignados. Asimismo se harán públicas las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo”.



Art. 15.e), que dispone la publicación de “La declaración inicial, complementaria y final de bienes y actividades de los consejeros, altos cargos, representantes locales y órganos directivos, con omisión de los datos relativos a la localización concreta de los bienes inmuebles, garantizando la privacidad y seguridad de sus titulares. Asimismo, se publicará como parte de las declaraciones de bienes, la información relativa a la liquidación de sus declaraciones de la renta, patrimonio y, en su caso, sociedades”.

Estas obligaciones complementan las ya dispuestas en el artículo 8.1.f) de la LTAIBG, que establece que se harán públicas “las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades incluidas en este título. Igualmente, se harán públicas las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo”; y en el artículo 8.1.h), que dispone que se publicarán “las declaraciones anuales de bienes y actividades de los representantes locales, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (...) En todo caso, se omitirán los datos relativos a la localización concreta de los bienes inmuebles y se garantizará la privacidad y seguridad de sus titulares”.

Por otra parte, también es de aplicación al Ayuntamiento de Arroyomolinos el artículo 7 de la LTPCM, que prescribe la obligación de publicar de forma actualizada, estructurada y comprensible la información pública en un portal o página web. Este artículo complementa lo dispuesto previamente por los artículos 5.1 y 5.4 de la LTAIBG, que también señala que se publicarán de forma periódica, actualizada, estructurada, clara y entendible la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.

CUARTO. Este Consejo ha podido comprobar que el Ayuntamiento de Arroyomolinos dispone de un Protocolo de Transparencia y Buen Gobierno que puede consultarse en su página web (<https://www.ayto-arroyomolinos.org/ayuntamiento/normativa-interna/archivos/transparencia/protocolo-de-transparencia-y-buen-gobierno.pdf>).

En el apartado 3.1 “Portal de Transparencia” del mencionado Protocolo, se expone lo siguiente (en adelante, el subrayado es nuestro):



“Dentro de la web municipal deberá existir una sección denominada “Transparencia”, donde la institución se compromete a publicar información permanentemente actualizada para rendir cuentas a la sociedad. Su diseño y estructura de contenidos deberá facilitar el acceso, la lectura, comprensión y la reutilización de la información allí recogida, ofreciendo en un mismo espacio la información municipal relativa a la transparencia, los datos abiertos, la participación ciudadana y la colaboración público-privada”.

Asimismo, se expone que en materia de transparencia, *“en este portal se deberán publicar de forma estructurada los compromisos de transparencia asumidos por la institución, que pueden consultarse en el epígrafe 5 y en el Anexo I del presente Protocolo”.* (...)

En este sentido, este Consejo ha consultado el citado epígrafe 5 del Protocolo, en el que se señala que *“El Anexo I recoge el cuadro general de compromisos de transparencia donde se describe la totalidad de la información que el Ayuntamiento de Arroyomolinos publicará en diferentes secciones de su web municipal”*, señalando que el listado inicial de compromisos *“recoge la información sujeta a las obligaciones de transparencia establecida por la Ley 19/2013 de Transparencia y Buen gobierno, pero también otras informaciones propuestas en diversos documentos promovidos por otras organizaciones relacionadas con la transparencia, por ejemplo: la Ordenanza municipal de transparencia, acceso a la información y reutilización; El Índice de Transparencia de Ayuntamientos (ITA) de la organización Transparencia Internacional.; y otras entidades locales y provinciales”.*

Estos compromisos se distribuyen en las siguientes áreas de información:

1. Cargos electos y órganos directivos.
2. Organización administrativa, patrimonio y personal municipal.
3. Normativa municipal y acuerdos de los órganos de gobierno.
4. Planificación municipal.
5. Relaciones con los ciudadanos.
6. Información económica y presupuestaria.



7. Contrataciones públicas.
8. Urbanismo y obras públicas.
9. Grupos políticos municipales.
10. Servicios a la ciudad.

Finalmente, en el Anexo I del Protocolo, se recoge el cuadro general de compromisos de transparencia en el que se describe minuciosamente la totalidad de la información que el Ayuntamiento de Arroyomolinos publicará en las distintas áreas de información, así como el departamento o servicio responsable de la publicación y el periodo de actualización.

QUINTO. Teniendo en cuenta la información expuesta en el Fundamento Jurídico Tercero y la información sobre la que la reclamante manifiesta que no se encuentra publicada, este Consejo procedió a examinar el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Arroyomolinos (<https://transparencia.ayto-arroyomolinos.org/>), con fecha 14 de noviembre de 2022, pudiendo comprobar lo siguiente:

En primer lugar, cabe señalar que en la página de inicio del mencionado Portal de Transparencia, el Ayuntamiento de Arroyomolinos expone: *“Este Portal de Transparencia es el vehículo principal para que los vecinos de Arroyomolinos puedan conocer la gestión de su Ayuntamiento. Lo concebimos como un instrumento vivo, cuyos contenidos deben ir adaptándose en función de las prioridades de información que se vayan recogiendo por parte de la ciudadanía. Nos comprometemos, además, a que los contenidos de información publicados, además de rigurosos, estén elaborados con criterios de lenguaje fácil”*.

Teniendo en consideración el escrito de alegaciones efectuadas por el Ayuntamiento de Arroyomolinos, en las que se señala que *“se ha ido elaborando y alimentando ese portal de transparencia que es publicado definitivamente con fecha 24 de octubre en; <https://transparencia.ayto-arroyomolinos.org>. Desde el mes de julio es visible para todos los ciudadanos en fase beta”*.

A diferencia de lo apuntado en el documento de actuaciones previas llevado a cabo por este Consejo durante las primeras comprobaciones del Portal de Transparencia del



Ayuntamiento de Arroyomolinos en el mes de marzo de 2022, en el que se reflejaba que no se encontraba publicada ningún tipo de información o documentación, una vez recibidas las alegaciones y en el momento en que este Consejo ha realizado de nuevo las comprobaciones oportunas para fundamentar la presente resolución, se ha verificado que en la actualidad el Consistorio local sí dispone de un Portal de Transparencia con una estructura bien organizada en secciones y apartados que hacen referencia a las distintas obligaciones en materia de publicidad activa dispuestas en la LTPCM. Asimismo, este Consejo ha podido comprobar que el Ayuntamiento de Arroyomolinos ha procedido a publicar diversa información referente a sus obligaciones en materia de publicidad activa.

En el asunto que nos ocupa, la información que la reclamante señalaba que supuestamente no se encontraba disponible en el Portal de Transparencia era la referente a los datos de los concejales, sus biografías, currículos y declaración de bienes. En este sentido, en el apartado “Información institucional y organizativa > 1.4. Órganos de gobierno” (https://transparencia.ayto-arroyomolinos.org/?page_id=674) se indica que: *“en este apartado se ofrece información sobre la composición y la actividad de los órganos de gobierno de Arroyomolinos, como son el Pleno Municipal (compuesto por los y las concejales elegidos por los vecinos y vecinas mediante sufragio universal, directo y secreto en el curso de las elecciones municipales que se celebran cada 4 años, siendo el Pleno Municipal quien elige al Alcalde o Alcaldesa), la Junta de Gobierno Local (órgano ejecutivo que actúa por delegación del Pleno y cuyos miembros son elegidos por el Alcalde o Alcaldesa entre el conjunto de Concejales y Concejales) y las Comisiones Informativas”*.

Este Consejo ha verificado que se encuentra publicada información referente a los nombramientos de miembros de la Junta de Gobierno Local, de las Comisiones informativas (secretaría suplente, integrantes, delegación presidencias), Decretos de Alcaldía sobre la delegación de atribuciones en Concejales, nombramientos de Tenientes de Alcalde, composición de los Grupos Municipales, composición de la Junta de Gobierno Local o la composición de la Corporación municipal.

En el apartado “Información institucional y organizativa > 1.5 Cargos electos”, el Ayuntamiento de Arroyomolinos señala que “se ofrece información sobre los cargos



electos del Ayuntamiento, incluyendo su perfil, sus atribuciones, sus retribuciones y sus declaraciones de bienes, actividades e intereses”.

También ha podido comprobarse que se incluye información referente a Decretos de Alcaldía sobre régimen de dedicación y sobre las retribuciones con dedicación parcial de los portavoces del Ayuntamiento (en concreto, de las formaciones PSOE y Vecinos por Arroyomolinos), acuerdos sobre el régimen de dedicación exclusiva de la corporación municipal y el régimen de retribuciones brutas anuales; asimismo, se encuentra publicada información sobre currículos y vida laboral.

Además, en el apartado “1.6 Personal eventual o de confianza”, se ofrece diversa información referente al personal eventual del Ayuntamiento, tales como su currículo, nombramiento y retribuciones. Y en el apartado “1.7 Plantilla y empleo municipal” se publica diversa información, como la distribución de la plantilla por sexo, relación de personal de confianza y sus retribuciones.

Por otra parte, en referencia a información en materia de retribuciones (artículo 15 de la LTPCM), cabe apuntar que el subapartado “1.5.1 Atribuciones” del Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Arroyomolinos se encuentran publicados diversos decretos de alcaldía relativos a delegación y revocación de atribuciones de los concejales; en el subapartado “1.5.2 Retribuciones”, se han difundido varios decretos de alcaldía y acuerdos sobre la retribución de los miembros de la corporación local, y en el subapartado “1.5.3 Declaraciones de bienes, actividades e intereses”, pueden consultarse las declaraciones de bienes y actividades iniciales y las modificaciones correspondientes de los concejales del Ayuntamiento. La información contenida en este apartado se complementa con la publicada en el apartado “1.5.5 Declaraciones anuales”, donde se encuentran publicadas las declaraciones por años de los concejales.

Asimismo, en el subapartado “1.5.4 Certificado de retenciones anuales del Ayuntamiento” se han publicado los certificados de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aunque cabe señalar que la publicación de esta información no se contempla como una obligación en la legislación vigente en materia de transparencia, por lo que se considera un ejercicio de transparencia proactiva y una muestra de buena *praxis* por parte del Ayuntamiento.



SEXTO. A la vista de lo expuesto en el Fundamento Jurídico Quinto, este Consejo ha podido verificar que en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Arroyomolinos se encuentra publicada información referente a los concejales de la corporación, sus currículos y declaraciones de bienes iniciales, complementarias y anuales.

Asimismo, se ha comprobado que en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento se encuentra disponible otra información sujeta a las obligaciones en materia de publicidad activa, como la referente a ayudas y subvenciones otorgadas, convenios y encomiendas de gestión, licitaciones, etc. (información incluida en el subapartado “Información económico-financiera y presupuestaria”).

Por otra parte, y en relación con las obligaciones establecidas en el artículo 7 de la LTPCM y en el artículo 5.1 y 5.4 de la LTAIBG, se ha verificado que en el Portal de Transparencia se encuentra información actualizada y publicada de forma estructurada y comprensible. En este sentido, este Consejo recuerda la obligación establecida en la legislación vigente de publicar de forma periódica y actualizada toda aquella información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de la actividad de los sujetos obligados, relacionada con el funcionamiento y control de su actuación pública.

Por tanto, este Consejo considera que el Ayuntamiento de Arroyomolinos ha dado adecuado la LTPCM y en la LTAIBG. En virtud de los Antecedentes de Hecho y Fundamentos Jurídicos descritos anteriormente, este Consejo ha decidido dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Que en el momento en que el Consejo recibe el escrito presentado por la reclamante y se realizan las comprobaciones oportunas, examinando en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Arroyomolinos, se verifica que se ha dado cumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad activa contenidas en la LTPCM y en la LTAIBG.



SEGUNDO. Teniendo en cuenta lo expuesto en los Antecedentes de Hecho y en los Fundamentos Jurídicos, y lo establecido en el artículo 56.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo, se considera procedente **resolver el archivo de actuaciones, sin más trámite.**

TERCERO. De acuerdo con el artículo 48 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo, esta resolución tiene carácter ejecutivo y será vinculante para los sujetos obligados por la LTPCM. Asimismo, contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse ante este mismo órgano y con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 30.4, 123.1 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, computado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución; o alternatively, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Se eleva a su conocimiento que no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición que en su caso se haya planteado.

CUARTO. Una vez notificada esta Resolución, procédase a publicar la presente en la página web del Consejo, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Madrid, en la fecha que figura en la firma.

Firmado,

Rafael Rubio Núñez. Consejero.

Responsable del Área de Publicidad Activa y Control.